

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.



Se suscribe á este Periódico que sale los Martes, Jueves, Viernes y Domingos, en la Imprenta de Garrido, á 9 reales al mes, llevado á casa de los Sres. Suscritores, y 11 para fuera, franco de porte. La Redaccion se halla establecida en la calle de la Obra, núm. 7, donde se dirigirán los anuncios particulares, y los oficiales al Sr. Gobernador.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

CIRCULAR.

POLICÍA URBANA.

En descubierto varios Alcaldes del servicio que se les previene en mi circular de 27 de Julio último, inserta en el Boletín oficial número 118, relativa á las noticias que deben remitir acerca de la rotulacion de calles y demás por lo que hace al primer quinquenio, he dispuesto advertir á dichas Autoridades, que de pasar el retraso que se nota del día 20 del corriente mes, se espedirán comisionados de apremio para su exacta y pronta ejecucion. Y á fin de que no sirvan de pretexto para eludir la responsabilidad que por su apatía pueda haberles ni produzcan las equivocaciones que con mas frecuencia se observan en el espresado servicio, debo hacer presente que el referido quinquenio se entienda el terminado en 31 de Diciembre de 1859, y que esta circunstancia habrá de

espresarse en el estado que por triplicado, y no como algunos Alcaldes lo verifican, debe remitirse á mi Autoridad dentro del plazo indicado y en cumplimiento de lo que dispone la regla 22 de las que se mencionan en la precitada circular.

Valladolid 5 de Setiembre de 1861.—Cástor Ibañez de Aldecoa.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

SECCION DE FOMENTO.

La Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio, con fecha 12 de Agosto último, me dice lo siguiente:

«Reconociendo esta Direccion general el interés con que la primera Autoridad civil en las provincias y las corporaciones que dependen del Ministerio de Fomento acogen siempre las escitaciones que se les dirigen en provecho y honra de los intereses materiales del país, supone con fundamento que al recibir V. S. la Real orden circular de 16 de Mayo último, relativa al deber en que está España de concurrir dignamente á la próxima Exposicion universal de Lóndres, habrá dado conocimiento de ella y de las instrucciones que se acompañaban á la Junta de Agricultura, Industria y

Comercio, para que, desplegando el mas vivo interés en un asunto que tanto importa, escitase el patriotismo de los cultivadores é industriales que mas puedan contribuir en aquel concurso á la honra nacional.

Mas como lo limitado del plazo, pues en el próximo Febrero han de entregarse los objetos, apenas deje tiempo para todas las operaciones preliminares, cree conveniente encargar á V. S. que si no lo ha hecho, inserte en el Boletín de la provincia una invitacion general con las instrucciones que mas pueden importar á los expositores, á tenor de las que se acompañaron á la Real orden citada; que la dirija asimismo y por separado á todas las corporaciones, establecimientos y particulares que en su concepto puedan cooperar al fin que se desea; que la Junta de Agricultura, Industria y Comercio, ó una comision permanente, designada por ella misma, segunde los esfuerzos de V. S. escitando el celo de todos, dirija la opinion y promueva la remocion de obstáculos de que la indiferencia ó apatía de los particulares pudiera ser causa en perjuicio de los deseos laudables del Gobierno de S. M. No será tanto de apreciar el gran número de objetos, ni menos su duplicidad, como las circunstancias especiales de belleza, originalidad, ba-

ratura ú otras que no sean comunes y puedan competir dignamente con los productos de otras naciones.

El concurso universal de Lóndres no va á ser precisamente una exposicion de las fuerzas productoras de un país, ni aun tuvo este carácter el que se celebró diez años hace. Será mas bien un certámen de emulacion y noble rivalidad con tendencia á averiguar dónde se produce mejor y mas barato; y si en 1851, con escasa concurrencia de expositores españoles, se obtuvieron distinciones honrosas, el éxito será seguramente mucho mas satisfactorio en 1862, cooperando todos á que concurren los productos mas notables ó dignos de estudio y de que se conozcan.

La Direccion no insiste de intento en el escetivo número de productos, porque se veria en el compromiso de no poder darles colocacion debida atendiendo al limitado espacio concedido á cada Nacion, y porque además en el exámen que ha de hacerse de ellos en España, y otro mas escrupuloso en el palacio mismo de Lóndres, tendrian que disminuirse desechando aquellos que no ofreciesen verdadero mérito en cualquier concepto. Por eso recomienda y recomendará siempre que no falte en el grupo de España nada de lo que caracterice mejor su buen cultivo y su

esmerada industria, pero que se prescindia de todo lo que no se crea digno de figurar en él, y esta línea divisoria nadie puede establecerla mejor que V. S. auxiliado por la Junta de Agricultura, como concedora de los elementos productores de las diferentes zonas y localidades de la provincia.

Tambien merece recomendarse la posible uniformidad en la presentacion de muestras, procurando que sin que ocupen demasiado espacio basten á dar una idea perfecta del producto.

Los líquidos, por ejemplo, se envasarán en botellas de cristal ó de vidrio blanco y limpio del tamaño comun, cerradas con corcho y lacre, papel de estaño ó cualquiera otra materia de las usadas en el comercio para la esportacion, remitiéndose dos lo menos de cada vino, y á lo sumo cuatro, pero sin exceder de dos respecto de los demás líquidos.

Con arreglo á lo prevenido en la decision novena de los comisarios ingleses, los espíritus, alcoholes, aceites, ácidos, sales corrosivas y de sustancias de naturaleza muy inflamable, deberán presentarse en fuertes frascos de cristal.

Los cereales, trigo, cebada, centeno, maiz, arroz, avena &c., así como las semillas y legumbres secas, garbanzos, habas, judías, guisantes, lentejas &c., se colocarán en cantidad de un cuarto de fanega en sacos de lienzo ó en barriles de haya.

Las frutas secas, como pasas, ciruelas, higos, orejones, almendras, avellanas, nueces, castañas &c., en la misma forma que el comercio los prepara para la esportacion, bastando una caja ó sereta por cada clase.

Los encurtidos, aceitunas, alcaparras &c., en frascos grandes de cristal ó vidrio blanco para que á la simple vista pueda juzgarse del tamaño: las lanas en vellones, colocándose en todos los ca-

sos, sean botellas, frascos, barriles, sacos ó paquetes, una etiqueta clara y esmeradamente escrita, que designe el nombre del expositor y la persona ó establecimiento donde deban dirigirse los que deseen obtenerlo. No teniendo inconveniente el expositor, podrá tambien espresar el precio.

Nada se advierte en cuanto á las piezas de fabricacion industrial, máquinas, aparatos, ni obras artísticas, por considerarlas indivisibles, y porque ya se han adoptado disposiciones especiales en cuanto á la reunion de las obras que han de figurar en la seccion de Bellas Artes (*Gaceta del 25 del próximo pasado*).

Concretándose por ahora el encargo á que tanto V. S. como la espresada Junta ó Comision dirija cuantas invitaciones estimen conducentes, y reuna datos aproximados, esta Direccion confia en que para el 30 del inmediato Setiembre se la facilitará nota de los objetos de presentacion probable, á fin de recomendar despues la mayor amplitud ó restriccion, segun el espacio de que en definitiva pueda disponerse en el Palacio de Lóndres. Desde aquella fecha en adelante será preciso entablar y sostener una correspondencia frecuente para que todos de consuno contribuyamos á que nuestra Nacion figure dignamente en la Exposicion universal.»

En vista de la preinserta comunicacion, recomiendo eficazmente á todos los Alcaldes de la provincia esciten el celo de los particulares de sus respectivos pueblos, á fin de que concurran á la Exposicion anunciada con los productos ó artículos que por sus especiales circunstancias sean dignos de figurar en ella; en la inteligencia de que por este medio darán una prueba de patriotismo contribuyendo á que la Nacion ocupe el bueu lugar que la corresponde por la escelencia de sus productos. Al

recomendar la concurrencia á la Exposicion, creo conveniente llamar la atencion sobre las instrucciones que contiene la Real órden circular de 16 de Mayo último, inserta en el núm. 102 del Boletin oficial correspondiente al dia 28 de Junio siguiente, las que deberán tenerse muy presentes por todos los que deseen remitir artículos con aquel objeto.

Valladolid 5 de Setiembre de 1861. — Cástor Ibañez de Aldecoa.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

En la tarde del dia 27 del mes último se fugaron de la cárcel de Honrubia Agustin Díez y Martin Domingo, naturales de Nava de Roa y Fuentelisingo, cuyos sujetos eran conducidos por tránsitos de la Guardia civil á disposicion del Juzgado de Roa con despacho de guia del Sr. Gobernador de la provincia de Segovia.

En su consecuencia, encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, puestos de la Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, practiquen las diligencias que sean mas eficaces á lograr la captura y remision de dichos sujetos con la debida seguridad á mi disposicion, á los fines consiguientes.

Valladolid 5 de Setiembre de 1861. — Cástor Ibañez de Aldecoa.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

En el dia 27 de Agosto último fueron cambiadas en el pueblo de Santovenia unas caballerías robadas por unos gitanos en la provincia de Salamanca, por otras cuyas señas se insertan á continuacion, ignorándose el punto donde estas se hallen.

En su consecuencia he dispuesto encargar á los Sres. Alcaldes de esta provincia, puestos de la Guardia civil, empleados de vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, que procedan á la detencion de las caballerías que se expresan, remitiéndolas á mi disposicion y dándome cuenta de las personas en cuyo poder fueren halladas.

Valladolid 7 de Setiembre de 1861. — Cástor Ibañez de Aldecoa.

Reseña de las caballerías dadas en Santovenia á cambio por las robadas en Miguel Muñoz, provincia de Salamanca.

Una potra castaño-oscuro, de un año de edad y seis cuartas y media de alzada, coja ó lonanca de la pata derecha, con dos lunares en la frente y calzada de un pie.

Un caballo negro, cerrado, menos de

siete cuartas, lunares en los costillares y uno en el pecho, marca P á hierro en el anca izquierda.

Una mula negra, cerrada, seis cuartas y media, labrada de la cadera y corvejon derechos, con un lunar blanco en un costillar.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien dictar las resoluciones siguientes:

Escribanos.

5 de Julio. Mandando expedir á favor de D. Ignacio Bernardini y Valls cédula vitalicia de Escribanía numeraria en Játiva, revertiendo la de Astorga y cancelando el título con que la ha servido D. Luis Gadea.

Id. id. á D. Félix Rafael Velazquez y Deocou igual para otra en Jérica, revertiendo la de Villafranca.

Id. id. á D. José María Fernandez Largo y Lopez, en Villacañas, revertiendo otra de Villafranca.

Id. id. á D. José Costa y Alverá, en Tortosa, revertiendo la de Almazan.

Id. id. á D. Félix Olesa y Maña, en Cherta, revertiendo la de Cimanés.

Id. id. á D. Cándido Olesa y Maña, en Galera, revertiendo la de Rioso.

Id. id. á D. Angel Satil Gaon y Meruno, en Arzuaga, revertiendo la de Medinasidonia.

Id. id. á D. Juan Carpa y Calbo, en Montblanch, revertiendo una en Astorga.

Id. id. á D. Tomás Fortuny y Hernandez, revertiendo la de Corullon.

Procuradores.

Nombrando para la procura vacante en la Audiencia de Valencia, por fallecimiento de D. Luis Pedraza, á D. Antonio Silvestre Tello, propuesto en primer lugar por la Sala de gobierno.

Curatos.

Aprobando las propuestas que para la provision de curatos vacantes en sus diócesis han elevado los respectivos Prelados de Toledo, Leon, Pamplona, Barbastro, Mallorca, Osma, Barcelona, Lérida y Avila, y en su consecuencia nombrando á los sujetos que ocupan los primeros lugares en las ternas, en la forma siguiente:

Arzobispado de Toledo.

Para el curato de San Pedro de Madrid á D. Baltasar Garcia.

Para el de San Andrés de Toledo á D. José Torija.

Para el de Getafe á D. Diego Barreiro.

Para el de San Pedro de Ciudad-Real á D. Genaro Gomez Manzanilla.

Para el de Brea á D. Francisco Garcia Pardo.

Para el de Siruela á D. Felipe Lopez Mellado.

Para el de Lillo á D. Inocencio Trigueros.

Para el de Santa María de Ocaña á D. Cándido Sanchez.

Para el de Recas á D. Fernando Joaquín Fernandez.

Para el de Rebollosa á D. Segundo Olmeda y Algora.

Para el de Uceda á D. Leoncio Puente.

Para el de Prado á D. José Miguel Padilla.

Para el de Lujana á D. Manuel Lázaro.

Para el de Albares á D. Lorenzo Delgado.

Para el de Galapagar á D. Gerónimo Quintana.

Para el de Valdepiélagos á D. Julian del Valle Toledano.

Para el de Cercedilla á D. Primitivo Morrondo.

Para el de Maduer á D. Roman Asenjo de Diego.

Para el de Robledo de Chavela á Don Pedro Juan Martínez Toledano.

Para el de Húmera á D. Lorenzo Rodríguez Aguado.

Para el de Cobeña á D. José Uruña y Rodríguez.

Para el de Torre del Burgo á Don Angel Alonso.

Para el de Barujon á D. Donato Cerezo.

Para el de Yéclamos de Abajo á Don Victoriano Garcia Alonso.

Obispado de Leon.

Para el curato de Pozuelo de la Orden á D. Venancio Ruiz.

Para el de la Viz y su anejo Ciñera á D. Tomás Gordon.

Para el de Orzoñaga á D. Bonifacio Fernandez.

Obispado de Pamplona.

Para el curato de Aibar á D. Pedro Armendia.

Para el de Ibarra á D. Ignacio José de Odria.

Para el de Egues á D. Santiago Suelzu.

Para el de Garzain á D. Basilio Iribarren.

Obispado de Barbastro.

Para el curato del distrito de la Catedral de Barbastro á D. Juan Codera.

Para el de Torre la Ribera á D. Gregorio Carbon.

Para el de Formigales á D. Agustín Arnal.

Para el de Sos á D. Isidro Banarín.

Para el de Pozan de Vero á D. Mariano Marco Laplana.

Obispado de Mallorca.

Para el curato de Porreras á D. Pedro Antonio Sala.

Obispado de Osma.

Para el curato de Viñuesa á D. Domingo Cuende.

Para el de Rábanos á D. Balbino Nuñez.

Para el de Fresno de Caracena á Don José Millan.

Para el de Quintanas Rubias de Arriba á D. Julian Almerza.

Para el de Almarail á D. Isidro Martínez.

Para el de Espejon á D. Enrique Hernandez.

Para el de Canicosa á D. Gonzalo Murqueza.

Para el de Tajalmerce á D. Santiago Lerena Tresa.

Para el de Sanquino de Bonece á Don Niceto Alonso.

Para el de Quintavilla de Nuño-Pedro á D. Saturnino Pedraza.

Para el de Langosto á D. José Muñoz.

Para el de Vandanguilo á D. Manuel Riano.

Para el de Molinos de Buzon á Don José Heras.

Obispado de Barcelona.

Para el curato de Foid á D. José Pellarols.

Para el de Granada á D. Alejandro Pi.

Obispado de Lérida.

Para el curato de Puebla Fontova á D. Sebastian Chavera.

Para el de Monte de Roda á D. Ramon Casalls.

Para el de Egea á D. Alejandro Suelves.

Para el de Bacamorta á D. Ramon Capella.

Para el de Güel á D. Justo Porquet.

Obispado de Avila.

Para el curato de San Salvador de Arévalo á D. Lucas Gregorio Molinero.

Para el de Santo Domingo de Arévalo á D. Alejandro Gonzalo.

Para el de Santo Domingo de Avila á D. Felipe Gonzalez.

Para el de Fresno, la Asuncion, á D. José Sevillano Martin.

Para el de Blasco Saicho, San Boal, á D. Agustin Rapado Dominguez.

Para el de Palacio de Goda, San Juan Bautista, á D. Buenaventura Sacasa y Bajo.

Para el de Ragama, San Salvador, á D. Gregorio Maria del Campo.

Para el de Madrigal, San Nicolás, á D. Andrés Pajares.

Para el de Rapatrigo, Santo Tomás Apóstol, á D. Francisco Puidado.

Para el de Rubí de Bracamonte, Santa María del Castillo, á D. Andrés Garrido.

Para el de Avenite, Santo Tomás y su anejo Muñozerro, á D. Martin Calvo Ibañez.

Para el de Viñegra, Santo Domingo de Guzman, á D. Francisco Santiago Astorga.

Para el de Armentero, San Esteban, á D. Acisclo Samaniego.

Para el de Herreros de Suso, San Juan Evangelista, á D. Genaro Gutierrez.

Para el de Vega, Santa María la Asuncion, á D. Francisco Rodríguez Montesino.

Para el de Muñogrande, San Andrés y su anejo Castiblanco, á D. Gregorio Carabajo Sobrino.

Para el de Benitos, San Millan y su

anejo Narrillos del Rebollar, á D. Juan Fernandez Arenas.

Para el de Arévalo, San Juan, á Don José Martin.

Para el de Pedro Bernardo, San Pedro Advíncula, á D. Félix Dominguez.

Para el de Montejo de la Vega, Santo Tomás y su anejo Blasconuño, á D. Mateo Garcia Leon.

Para el de Blascocles, San Juan Bautista, á D. Mariano Useros.

Para el de Pajares, San Juan Bautista, á D. Bartolomé San Roman.

Para el de Codorniz, Santo Domingo, á D. Ciriaco Ramirez.

Para el de Chamartin, Nuestra Señora de la Concepcion y su anejo Gallegos de Altameros, á D. Hermógenes Lopez.

Para el de Hornillo, Nuestra Señora de la Concepcion, á D. Pedro Robles.

Para el de Narrillos del Alamo, Nuestra Señora de la Asuncion y su anejo Mercadillo, á D. Ignacio Blazquez Yañez.

Para el de Monsalupe á D. José Igea Sanchez.

Para el de Hinojosa, la Concepcion, á D. Manuel Rodriguez.

Para el de Berrocalejo, la Asuncion, á D. Manuel Barrio.

Para el de San Roman á D. Diego Izquierdo.

Para el de Navalanguilla, la Asuncion y su anejo Navalquija, á D. Julian Gonzalez Gutierrez.

Para el de Narros del Puerto y anejos Blanca y la Hija á D. Juan Ruiz de la Peña.

Para el de Sotillo de Adrada, Santísima Trinidad, á D. Máximo Saravia Lopez.

Para el de Ventosa de la Cuesta, la Asuncion, á D. Aquilino Gutierrez.

Para el de Mambias, la Asuncion á D. Francisco Alsina.

Para el de Higuera de las Breñas, la Natividad de Nuestra Señora, á D. Juan Gonzalez Troncoso.

Para el de Manjabalago, San Miguel y su anejo Hortigosa, á D. Martin Garcia.

Para el de Muriel, Santa María del Castillo, á D. Valentin Minguela.

Para el de Piedra-laves, San Antonio, á D. Felipe Alia.

Para el de Navarredondilla, Santiago, á D. Julian Ayoso Laster.

Para el de Iglesias, Nuestra Señora de la Oliva, á D. Florencio Marchena.

Para el de Santo Domingo de las Posadas á D. Juan Lubian.

Para el de Tornadizos de Avila, San Miguel, á D. Pablo Calvo.

Para el de Cepeda la Mora, la Asuncion, á D. Manuel Lorenzana.

Para el de Escarbajosa, la Asuncion, á D. José María Perez Barja.

Para el de Llano de Olmedo, San Pedro, á D. Victor de Anton Moreno.

Para el de San Esteban de Zapardiel á D. Bernabé de Santos Gonzalez.

Para el de Santa Cruz de Pinares á D. Feliciano Garcia.

Para el de San Pedro de la Parra á D. Pablo Martin Galeante.

Para el de Alcañizo, Santiago, á Don Clemente Hendero.

Para el de Tórtoles, Santiago, á Don Victoriano Garcia.

Para el de Gallegos de Sobrinos, San Cristóbal y Anejo Blascogimeno, á Don Alejandro Montes.

Para el de Nuestra Señora de la Asuncion de Candeleda á D. Jacinto Otero.

Para el de Nuestra Señora de la Asuncion de Langa á D. Gregorio Fraile y Vitorio.

Para el de San Juan Bautista de Mombeltran á D. Vicente Robles.

Para el de San Esteban del Valle á D. Marcelino Hidalgo.

Para el de Castillo de Baquera á Don Agapito Martin.

Para el de San Andrés de Olmedo á D. Pedro Carbajo.

Para el de San Juan de la Encinilla á D. Manuel de la Cruz Gomez.

Para el de San Bartolomé Apóstol de Villarejo á D. Gregorio Ruiz.

Para el de San Lucas de Muñogalindo á D. José Antonio Mateos.

Para el de San Miguel de Serrezuela á D. Demetrio Brabo.

Para el de Mancera de Abajo, San Cristóbal, á D. Francisco Serrano Soto.

Para el de Nuestra Señora de las Angustias de Bóveda á D. Fabian Rodriguez.

Para el de Fuente el Sol, San Juan Bautista, á D. Antonio Luis Lozano.

Para el de Santa Cruz de Cospedosa á D. Pedro Alonso.

Para el de Navascurial, San Bartolomé, y sus anejos, á D. Cecilio Gonzalez.

Para el de Muñico, Santo Domingo y su anejo Pasarilla á D. Toribio Sanchez Carabias.

Para el de Palacios Rubios, la Asuncion, y anejo Vinaderos á D. Andrés Farras Gonzalez.

Para el de Espinosa, San Andrés, á D. Pedro Saez Hernandez.

Para el de San Pedro del Arroyo y su anejo Morañuela á D. Eugenio de la Fuente.

Para el de Corchuela, Santa Cruz y su anejo Ventas de San Julian, á Don Lorenzo Arconada Medina.

Para el de Zapardiel de la Cañada, San Miguel, á D. Celestino Marinas.

Y para el de Ramiro, La Aparicion de San Miguel Arcángel, á D. Matias Lobo Liger.

ANUNCIOS OFICIALES.

ADMINISTRACION

principal de Hacienda pública de la provincia de Valladolid.

SECCION 2.ª -- NEGOCIADO 4.º

A virtud de orden de la Direccion general de Estancadas, se saca á pública subasta la obra de reparacion necesaria del Polvorin de la Hacienda de esta capital y casilla de su guardia, bajo el tipo de 1.130 rs. en que ha sido presupuestada. El remate ha de verificarse el dia 30 del corriente mes de Setiembre á las doce de su mañana, en esta oficina principal, á mi presencia y la del Oficial Interventor del mismo y con asistencia del Escribano del Juzgado especial de Hacienda de la provincia.

El pliego de condiciones y de las circunstancias necesarias para poder tomar parte en el acto, se encuentra desde luego de manifiesto en esta Administracion provincial. Lo que se noticia al público para su inteligencia y demás efectos consiguientes.

Valladolid 5 de Setiembre de 1861.
—Justo Gonzalez Romero.

Modelo de proposicion.

El que suscribe se compromete á verificar las obras de reparacion del edificio Polvorin de la Hacienda de esta capital, con entera sujecion al presupuesto y pliego de condiciones aprobado, que se anuncia en el *Boletin oficial* del dia..... del mes de..... en el preciso término de veinte dias, contados desde el en que se le haga saber oficialmente la adjudicacion de ellas y por precio de..... (en letra).

Fecha y firma.

Ayuntamiento Constitucional de Villabragima.

Se halla vacante la plaza de Médico de este pueblo por renuncia del que la obtenia; su dotacion es la de 2.400 reales que por la asistencia de los pobres señalados por el municipio percibirá el agraciado de los fondos de dicha corporacion; además los ajustes con los particulares que ascenderán á 5.800 reales. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento por término de un mes, contado desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia.

Villabragima 28 de Agosto de 1861.
—El Alcalde, Luciano Represa.—Fidel Salcedo, Secretario.

Don José Sabatér, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Ciudad de Valladolid y supartido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pedro Blanco Orbea, natural de Campo Real, provincia de Madrid, confinado en el presidio de Prado de esta ciudad, contra quien se sigue causa criminal de oficio en este Juzgado por quebrantamiento de condena, para que dentro del término de treinta dias se presente en la cárcel de esta ciudad á defenderse de los cargos que contra él resultan de esta causa; bajo apercibimiento que de no hacerlo en el término marcado, se le seguirá la causa en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Distrito de la Audiencia de Valladolid 1.º de Setiembre de 1861.—José Sabatér.—Por su mandado, Juan Gomez de la Serna.

Señas del fugado.

Pelo y cejas castaño, ojos azules, nariz regular, barba id., color sano, cara redonda, estatura cinco pies y cuatro pulgadas.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

LISTA de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que segun lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, deben proveerse por concurso.

ESCUELAS.	Dotacion.	Fondos de que se satisface.
<i>Provincia de Alava.</i>		
La de niños de Aspuzu.. . . .	35 fanegas de trigo, ó 1155 rs. y casa.	Reparto vecinal.
La id. de Barriobusto.	60 id. id. ó 1980 rs. idem.. . . .	Id. id.
La id. de Betoño.	32 id. id., 326 rs. idem.. . . .	Fundacion.
La id. de Argomaniz.	1660 rs. anuales, casa y retribuciones.. . . .	Idem.
La id. de la casa de piedad de Vitoria.	2800 rs. anuales y 1200 por retribuciones.. . . .	Idem.
<i>Provincia de Valladolid.</i>		
La de niñas de la Cistérniga.	1100 rs. anuales, casa y retribuciones.. . . .	Municipales.
La id. de San Pablo de la Moraleja.	1784 rs. anuales, idem	Idem.
La id. de nueva creacion de Cubillas de Santa Marta.	1500 rs. anuales, idem y retribuciones.. . . .	Idem.
La id. de id. de Encinas.	800 rs. anuales, idem idem.. . . .	Idem.. . . .
La id. de id. de Canalejas.. . . .	600 rs. anuales, idem idem.. . . .	Idem.
La id. de id. de Olivares.	300 rs. anuales, idem idem.. . . .	Idem.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito Universitario, á fin de que los Maestros de Instruccion primaria que tengan los requisitos que para cada Escuela exige la Real orden de 10 de Agosto de 1858 y aspiren á ellas, dirijan sus solicitudes documentadas á la Junta de Instruccion pública de la provincia á que pertenezcan, dentro del término de un mes á contar desde la fecha en que se inserte este anuncio, pasado el cual no se admitirán. Valladolid 6 de Setiembre de 1861.—El Vice-Rector, Blas Pardo.

COLEGIO DE SAN NICOLÁS,

UNICO APROBADO POR S. M.

é incorporado al Instituto de esta capital.

En conformidad con lo dispuesto en el art. 218 del reglamento de 2.ª enseñanza, estará abierta en este Colegio la matrícula de los cuatro primeros años de la misma hasta el 15 del presente mes para los estudios académicos, y para los no académicos en cualquiera época del año.

Los requisitos necesarios para matricularse son los mismos que se exigen en el Instituto provincial.

Se admiten Colegiales internos, externos y medio-pensionistas.

El reglamento interior aprobado por S. M. descende á minuciosos pormenores, y los interesados que deseen informarse de ellos pueden dirigirse personalmente ó por escrito á la Secretaría de este Colegio, calle de la Torrecilla, número 13, parroquia de San Martín, la cual estará abierta desde las diez hasta las dos, y desde las cuatro hasta las siete, para la matricula, y en la misma se satisfará á las preguntas que se hagan por los interesados.

Valladolid 8 de Setiembre de 1861.—El Director, Licenciado José Pardo.

Administracion del Estado de Benavente.

El Domingo 8 del corriente mes y hora de una á dos de la tarde, se rematará en doble y simultánea subasta, en pujas á la llana, el arrendamiento de la dehesa denominada Cervilla, perteneciente á la Administracion de Benavente, de la propiedad del Excelentísimo Señor Duque de Osuna. La subasta tendrá lugar en la casa-administracion de Benavente y en las oficinas de S. E. en la corte, calle de D. Pedro, núm. 10, adjudicándose en el mejor postor en cualquiera de ambos, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en ambas dependencias.

Benavente 1.º de Setiembre de 1861.
—El Administrador, Zenon Alonso Rodriguez.

En el dia 30 de Agosto se extravió de la ciudad de Toro una pollina de las señas siguientes: pelo pardo, en el brazo derecho tiene un corro sin pelo y combada la mano derecha: tenia unas alforjas viejas cinchadas al mismo aparejo. El que sepa de su paradero se dirigirá á su dueño D. Juan Prieto Rua, vecino de San Pedro de Latarce, quien dará mas señas y el hallazgo.

Gran coleccion de carteles de lectura, para uso de las escuelas, por D. A. Antigüedad, profesor de instruccion pública en Valladolid.

A petición de varios Sres. Profesores que tienen adoptado mi silabario manual teórico-práctico de la lectura, (aprobado por el Gobierno de S. M.) he impreso 20 carteles en fólío por el mismo orden que tienen sus lecciones para poder enseñar con facilidad á los niños de ambos sexos que concurren á las escuelas. Los grandes progresos que con dicho método se han conseguido, y la esmerada y elegante impresion que tienen los carteles, les hacen recomendables á todas las escuelas. Se venden en Valladolid en casa del autor, y en Palencia en la escuela de párvulos, á 20 rs.

Don Antolin Teruel, Preceptor titular de Latinidad, Sustituto del Instituto Universitario de Salamanca, y Catedrático interino que fué en la misma, establece desde 1.º de Setiembre próximo un estudio particular de Latin y Castellano, dá lecciones de Retórica, Poética y Teología moral, admite además pupilos: Vive calle de la Librería, núm. 12, piso principal, junto á esta Universidad.

VALLADOLID.—IMPRESA DE GARRIDO, calle de la Obra, núm. 7.